GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

G.D.O.C. N° 539/2024

COPIA

Asunción, 04 de junio de 2024

SEÑOR
GERENTE GENERAL:

Rodrigo Ramón Báez Giménez
Jefe de División
División Gestión Corporativa
6/06/24 9:17

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P 799/2021 Y SU ADENDA BNF-P N° 001/2023 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA EL BNF – ID N° 395.552/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio al Señor Presidente y demás Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 799/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 del 07 de agosto de 2023, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato surge como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 27/2021, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, adjudicado a la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, y un monto máximo de **Gs. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 23/11/2023).

Por Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, fue modificado el Contrato BNF-P N° 799/2021, ampliándose su vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, hasta el 23 de noviembre de 2024.

La nota S.S.B N° 18/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, de la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicitan la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 799/2021 suscripto entre el Banco Nacional de Fomento y la firma INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Puertas de Vidrio Templado", en el sentido de incrementar un 20% (veinte por ciento) el monto establecido originalmente.

Según Informe de Ejecución de Contrato proveído por la dependencia administradora, a la fecha se registra el siguiente saldo de Gs. 13.578.383.- (guaraníes trece millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

Artículo 46. ***Ampliaciones de monto****. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Artículo 9º Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

CONSIDERACIONES

La nota S.S.B N° 18/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, de la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicitan la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 799/2021 suscripto entre el Banco Nacional de Fomento y la firma INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Puertas de Vidrio Templado", en el sentido de incrementar un 20% (veinte por ciento) el monto establecido originalmente.

Agrega la dependencia solicitante que, el presente pedido considerando el saldo actual del contrato, la vigencia del mismo y las necesidades existentes actualmente entre las cuales se encuentran servicios en curso y otros pendientes de realización.

La nota de fecha 02 de mayo de 2024 de la firma INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI donde acepta la ampliación del saldo de un 20%, en el marco de la ejecución del Contrato BNF-P Nº 799/2021 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Puertas de Vidrio Templado", a fin de proseguir con los trámites previstos.

El Informe D.C. Nº 161 de fecha 24 de mayo de 2024, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al documento sometido a estudio, referido a los aspectos formales de la Adenda remitida

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, según nota S.S.B. N° 18/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 799/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, suscripto con la firma INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", a fin de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 161 de fecha 24 de mayo de 2024.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones